SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: **INFOCDMX/RR.IP.3506/2022**

Sujeto Obligado:
Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública

¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Solicitó se le informara como participo su dependencia en tianguis turístico 2022, y se le proporcionaran contratos y sus anexos técnicos.

¿DE QUÉ SE INCONFORMÓ EL SOLICITANTE?

Se inconformó por que el Sujeto obligado le proporciono un link para que como solicitante busque la información, siendo su obligación proporcionarla por el medio que la solicite.

¿QUÉ RESOLVIMOS?

Toda vez que la parte recurrente promovió su recurso de revisión de manera extemporánea, se determinó desechar el medio de impugnación.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Desecha, Extemporáneo, Tianguis Turístico 2022, Contratos, Anexos Técnicos.

PONENCIA INSTRUCTORA: PONENCIA DE LA COMSIONADA LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ.

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3506/2022

SUJETO OBLIGADO:
Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México

COMISIONADA INSTRUCTORA:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

COMISIONADO PONENTE:
Arístides Rodrigo Guerreo García

Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil veintidós[2]

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3506/2022,** interpuesto en contra del **Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México** se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El veinticinco de mayo, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **090170422000072**, en la cual requirió lo siguiente:

> **Detalle de la solicitud:**
> Me informe a través de esta plataforma, como participo su dependencia en tianguis turístico 2022, me proporcione contratos y sus anexos técnicos.

[1] Con la colaboración de Nancy Gabriela Garamendi Castillo.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

[…] [*Sic*.]

Medio para recibir notificaciones:
Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Formato para recibir la información:
Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

II. Respuesta. El siete junio, el sujeto obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del oficio **FMPT-CDMX/DG/UT/110/2022**, de siete de junio, signado por la J.UD. de la Unidad de Transparencia, el cual señala en su parte fundamenta lo siguiente:

[…]
Derivado de lo anterior y en atención a su petición, se le informa lo siguiente:

Anexo al presente encontrará los Oficios **FMPT-CDMX/DG/DCC/0082/2022 y FMPT-CDMX/DA/SRMAyS/0463/2022** remitidos por la **Dirección de Congresos y Convenciones y la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios**, adscrita a la Dirección de Administración del Fideicomiso, respectivamente, mediante los cuales dan respuesta a su solicitud de información.

Para garantizar tanto el ejercicio del derecho fundamental a la información, como el principio democrático de publicidad de los actos de gobierno, estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario en el domicilio y teléfono al calce o en el correo electrónico ut@fmpt.cdmx.gob.mx.

Tiene expedito su derecho para interponer el recurso de revisión correspondiente, a través de los medios electrónicos o de manera directa presentando escrito en formato libre o el proporcionado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surte efectos la notificación del presente, de conformidad con los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
[…] [*Sic.*]

En ese tenor anexó el oficio **FMPT-CDMX/DG/DCC/0082/2022,** de siete de junio, signado por el Director de Congresos y Convenciones del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, que en su parte medular señala lo siguiente:

[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En el marco de la celebración del Tianguis Turístico 2022 me permito informarle que las actividades que realizó el Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, fueron las siguientes:

- Reuniones con entes de promoción turística de otros Estados para la impulsar y fomentar la promoción recíproca, así como de servicios turísticos
- Suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA , INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CASAHABIENTE DE "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, QUE A SU VEZ FUE CASAHABIENTE DE "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MPULTIPLE, GRUPO FINANCIERO Y FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO "F/30343-8" (F DIAGONAL TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES GUION OCHO) DENOMINADO "FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL" TAMBIÉN CONOCIDO COMO "FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", A QUIEN EN LO SUCESIVO EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL FONDO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL HERNÁNDEZ ALARCÓN, EN SU CARÁCTER COMO DIRECTOR GENERAL DE "EL FONDON POR LA OTRA PARTE DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, REPRESENTADO POR EL Q.F.B. LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL LIC. RICARDO JESÚS VELAVERDE CÁRDENAS, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PESCA DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN , SINALOA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

- Atención al stand de la Ciudad de México

- Coordinación, apoyo y logística de la participación de la Ciudad de México en el desarrollo del Tianguis Turístico 2022

Asimismo, hago de su conocimiento que mediante los oficios SECTURCDMX/OI 1/2022, SECTURCDMX/061/2022 y SECTURCDMX/091/2022 la Dirección General del Instituto de Promoción Turística de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México envió a este Fondo Mixto de Promoción México Turística de la Ciudad de México el Anexo Técnico del Proyecto denominado "Tianguis Turístico, Acapulco 2022" para su contratación.

Por lo que el área encargada de la planeación, ejecución, y seguimiento del Tianguis Turístico 2022 fue dicha Dirección General dependiente de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.
[…] [*Sic*.]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Asimismo, anexó el oficio **FMPT-CDMX/DA/SRMAyS/0463/2022** de seis de junio, signado por el Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, que en su parte fundamental señala lo siguiente:

> […]
> Por instrucciones de la Dirección de Administración de esta Entidad y en atención al oficio número FMPT-CDMX/DG/0121/2022, de fecha de 26 de mayo del año en curso, suscrito por la Dirección General de este Fondo, referente al requerimiento de información pública y con fundamento a los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la CDMX; 42 Y 43 de la Ley de Turismo del Distrito Federal, 2, 3, 6, fracciones 13 XIII, XIV Y XLI, 7, 11,12,13, 14,17, 92, 93, 192, 208, 212, 213 Y 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el cual se expone lo siguiente:
>
> El 25 de mayo de 2022, la Unidad de Transparencia de esta Entidad recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI 2.0), la solicitud de información pública con folio 090170422000072, mediante la cual se solicita la siguiente información:
>
> "...Me informe a través de esta plataforma, como participo su dependencia en tianguis turístico 2022, me proporcione contratos y sus anexos técnicos... "
>
> Al respecto, se informa que el Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, únicamente participó en aspectos relacionados con la promoción de la Ciudad de México y su marca CDMX, a través del contrato número CT-034/2022 el cual tuvo como concepto el **SERVICIO INTEGRAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POSICIONAMIENTO DE LA MARCA CIUDAD DE MÉXICO Y DISEÑO @ DURANTE EL DESARROLLO DE "LA 46a EDICIÓN DEL TIANGUIS TURÍSTICO MEXICO 2022 A LLEVARSE A CABO DEL 22 AL 25 DE MAYO DEL 2022 EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO".**
>
> Así mismo, se informa que el instrumento jurídico en cuestión, se encuentra en proceso, en términos de lo estipulado en el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
>
> Se hace de su conocimiento, que dicho instrumento, podrá ser consultado directamente en la página oficial del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, mediante el siguiente enlace: http://data.fmpt.cdmx.gob.mx/transparencia/art121-30.html, y/o directamente en la Plataforma Nacional de Transparencia en la página www.plataformadetransparencia.org.mx., lo anterior de conformidad con el artículo 116 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
> […] [*Sic*.]

III. Recurso. El cuatro de julio, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

> Se requirió del FMPT la información siguiente: "Me informe a través de esta plataforma, como participo su dependencia en tianguis turístico 2022, me proporcione contratos y sus anexos técnicos" Por su parte la UT remite la respuesta de la dirección de Congresos y convenciones con las actividades del titular de la Dirección General y la Subdirección de recursos materiales, de manera "aparente" comunica que existe el contrato CT-34/2022 sin embargo no lo entrega por la vía indicada que es la plataforma nacional de transparencia, sino que pone la liga de la plataforma para que yo como solicitante busque la información, siendo su obligación proporcionarla por el medio que la solicite, ya que se trata de INFORMACIÓN PUBLICA, además debo señalar que la información la busque en a plataforma y la misma al día de hoy 04 de julio de 2022 NO esta actualizada, por lo que el FMPT incumple con sus obligaciones de transparencia, no solo no proporciona la información, miente al dar respuestas en las que sabe que los solicitantes no vamos a encontrar la información, solicito se realice una llamada de atención a quienes resulten responsables de entregar información incompleta, falsa y/o que no la verifiquen antes de enviarla.
> [*Sic*.]

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

IV. Licencia por maternidad a la Comisionada Instructora. El veintiuno de julio de dos mil veintidós el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, otorgó licencia por maternidad a la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, para el plazo comprendido entre el dieciséis de julio al veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

Con motivo de lo anterior, el Pleno de este Órgano Garante, el tres de agosto de dos mil veintidós aprobó el ACUERDO 3850/SO/03-08/2022, para el turno y sustanciación de los recursos y denuncias competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con motivo de la licencia por maternidad otorgada a la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, en el cual se acordó que los asuntos que se encuentran en trámite en la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, serán

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

sustanciados por el personal de dicha Ponencia, así como los cumplimientos que se encuentren en trámite, y los proyectos de resolución de la Ponencia de la referida comisionada serían hechos suyos por el Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.[3]

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

> **IMPROCEDENCIA**. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Del estudio de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, así como las constancias que son visibles en la Plataforma Nacional de Transparencia, se concluye que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

> **Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:
>
> I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
>
> […]

Lo anterior, es así debido a que el particular promovió el presente medio de impugnación el cuatro de julio, esto es una vez transcurrido el plazo prescrito en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia, el cual prescribe lo siguiente:

> **Artículo 236. Toda persona podrá interponer**, por sí o a través de su representante legal, **el recurso de revisión**, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días siguientes contados a partir de:**
> **I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información**; o
> […]

De la norma antes citada es posible concluir que toda persona podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a la solicitud de información.

A las documentales que obran en el expediente del presente recurso de revisión, así como las que se encuentran dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia se le otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL[4].

La interposición del recurso de revisión resulta extemporánea, conforme a las siguientes consideraciones:

1. El particular en su solicitud de información señaló como medio de entrega de la información, Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT y, como medio para recibir notificaciones Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

2. El sujeto obligado proporcionó respuesta a la solicitud materia del presente recurso, hizo constar la entrega de la información solicitada a través del medio electrónico del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, el **siete de junio de dos mil veintidós.**

3. Por lo anterior, el **plazo de quince días previsto en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia**, **transcurrió del miércoles ocho de junio al martes veintiocho de junio de dos mil veintidós** descontándose los días once, doce, dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de junio de dos mil veintidós, por tratarse de días inhábiles, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Acuerdo 2345/SO/08-12/2021 del Pleno de este Instituto. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley de Transparencia.

[4] Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En síntesis, el sujeto obligado al haber notificado su respuesta, el **siete de junio**, el plazo, previsto en el artículo 236, fracción I, para la interposición del recurso corrió a partir **del miércoles ocho de junio al martes veintiocho de junio de dos mil veintidós**; sin embargo, el recurrente no se agravió hasta el del dos mil veintidós.

Notificación de respuesta	Junio														
7 de junio	8	9	10	13	14	15	16	17	20	21	22	23	24	27	28
Días para promover el recurso de revisión	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

Por lo anterior, y toda vez, que la parte recurrente presentó su recurso de revisión el cuatro de julio de dos mil veintidós, **al momento en que se tuvo por presentado habían transcurrido diecinueve días hábiles, es decir, cuatro días adicionales a los quince días hábiles que legalmente tuvo la parte promovente para interponer el recurso de revisión**.

En concordancia con lo dispuesto por los preceptos legales citados, es claro que la inconformidad expuesta en el presente medio de impugnación encuadra en las causales señaladas en el artículo 248 fracción I de la Ley de la materia.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el tres de agosto de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/NGGC

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20